

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN
JORGE GUILLÉN

La Consejería de la Presidencia tiene entre sus objetivos prioritarios la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

En este contexto, el apoyo a aquellas instituciones que representan y defienden los valores de Castilla y León constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen global y estructurada de la Comunidad. Por ello, en el marco de las atribuciones antes citadas y de las que corresponden a esta consejería relativas a las relaciones institucionales de la Junta de Castilla y León con otras Administraciones Públicas e instituciones, se considera oportuno respaldar y fomentar aquellas actividades cuya finalidad está encaminada a la difusión, protección y refuerzo del conocimiento de personas, obras y entidades que representan y transmiten los valores que caracterizan, identifican y singularizan a la Comunidad de Castilla y León y a la organización de eventos y trabajos que potencian el crecimiento y la expresión de dichos valores.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

La Fundación Jorge Guillén tiene como finalidad esencial facilitar el conocimiento, los estudios y la difusión de la obra y personalidad del ilustre poeta vallisoletano Jorge Guillén y de otros autores y escritores vinculados a Castilla y León y representativos de sus valores, capacidades y fortalezas, así como la promoción y fomento de tales cualidades a través de la organización de actos de diversa índole.

Para ello elabora un programa de actividades en torno a su objeto fundacional, dirigidas a impulsar el conocimiento y el saber, como elementos ilustrativos de la identidad de Castilla y León, que merecen el apoyo de la Junta de Castilla y León en el marco de la consecución de los objetivos antes expuestos.

La Fundación ha iniciado la edición de la obra completa del escritor José Jiménez Lozano uno de nuestros escritores más representativos, galardonado con el Premio Castilla y León de las Letras y el premio Cervantes, y tiene previsto continuar esta publicación a lo largo de estos dos años.

Las características subjetivas de la Fundación Jorge Guillén y, en particular, la singularidad de su objeto fundacional y de las actividades que lleva a cabo, específicas y únicas de dicha institución, conllevan la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que la entidad reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), para la realización de actividades de la fundación relacionadas con su objeto fundacional, así como gastos corrientes para su funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.921A01.4802I.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Jesús Julio Carnero García

ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN.

Primera: Objeto y finalidad.

1.- La subvención a la Fundación Jorge Guillén tiene como objeto financiar gastos derivados de las actividades de la Fundación así como gastos corrientes para su funcionamiento correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, en los términos previstos en la orden por la que se conceda la subvención.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la confederación.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, los gastos y honorarios de personal así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad si están directamente relacionados con la actividad.

Podrán financiarse los gastos de personal y el resto de los gastos corrientes de la entidad derivados de la realización de las actividades subvencionadas, con los límites siguientes:

Las retribuciones de personal solamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales del personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León en el año 2023.

En ningún caso podrán financiarse con los fondos de la subvención retribuciones de los representantes de la asociación ni los gastos originados por las actividades realizadas en dicha condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

Los gastos corrientes derivados del funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad serán subvencionables siempre y cuando no superen en su conjunto el 25 por 100 del importe total de la subvención concedida.

Los gastos de viaje, incluyendo desplazamiento y alojamiento, podrán ser objeto de subvención siempre que, en su totalidad, no superen el 10 por 100 del importe de la subvención.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y periciales son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su ejecución.

No serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las licencias.
- e) Los gastos de inversión.
- f) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
- g) Los gastos de manutención, salvo que sean parte inseparable del gasto de alojamiento.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluido el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda: Forma de justificación

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el punto anterior, como fecha límite, el día 15 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quinta.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

Siempre que sea posible por la naturaleza de los gastos subvencionados, se deberá difundir su financiación por la Junta de Castilla y León en los términos que se establezca en la orden de concesión de la subvención.